UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

Nº 429 -2021-UNSCH-CU

Ayacucho, 22 SEP 2021

VISTOS:

El Proveído Nº 1334-2021-R del Rectorado y la Opinión Legal Nº 177-2021-OGAJ-UNSCH de la Oficina General de Asesoría Jurídica sobre recurso de apelación interpuesto por el Lic. Marco Rolando Huamaní Revollar contra el silencio administrativo negativo de solicitud de renovación de contrato; y

CONSIDERANDO:

Que, con escrito de fecha 05 de julio de 2021, el Lic. Marco Rolando Huamaní Revollar, ex docente contratado del Departamento Académico de Ciencias Histórico-Sociales de la Facultad de Ciencias Sociales, ha interpuesto el recurso de apelación contra el silencio administrativo negativo de solicitud de renovación de contrato;

Que, en armonía con el artículo 220º del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, el recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico;

Que, el artículo 80º, numeral 80.3 de la Ley Universitaria Nº 30220 establece que los docentes contratados prestan servicios a plazo determinado en los niveles y condiciones que fija el respectivo contrato;

Que, conforme al artículo 2º, numeral 2.1, literal a) del Decreto Supremo Nº 418-2017-EF, la Clasificación del Docente Contratado responde al tipo de contrato establecido en función del grado académico requerido para el cargo: Docente Contratado Tipo A (DC A) y Docente Contratado Tipo B (DC B); y a la carga académica asignada, conformado por el número de horas lectivas y el número de horas no lectivas, pudiendo existir la siguiente clasificación:

- Docente Contratado A-1 (DC A1): Docente que tiene una carga académica compuesta por 16 horas lectivas y 16 horas no lectivas.
- Docente Contratado A-2 (DC A2): Docente que tiene una carga académica compuesta por 8 horas lectivas y 8 horas no lectivas.
- Docente Contratado A-3 (DC A3): Docente que tiene una carga académica compuesta por 4 horas lectivas y 4 horas no lectivas.
- Docente Contratado B-1 (DC B1): Docente que tiene una carga académica compuesta por 16 horas lectivas y 16 horas no lectivas.
- Docente Contratado B-2 (DC B2): Docente que tiene una carga académica compuesta por 8 horas lectivas y 8 horas no lectivas.
- Docente Contratado B-3 (DC B3): Docente que tiene una carga académica compuesta por 4 horas lectivas y 4 horas no lectivas.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

Nº 429 -2021-UNSCH-CU

Que, con Resolución del Consejo Universitario Nº 365-2020-UNSCH-CU, de fecha 30 de noviembre de 2020, se dejó sin efecto la Directiva Nº 001-2018-VRAC-UNSCH "Directiva para el contrato de docentes en forma extraordinaria de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga", aprobada por Resolución Rectoral Nº 339-2018-UNSCH-R, de fecha 23 de abril de 2018;

Que, conforme a las resoluciones de contrato, el Lic. Marco Rolando Huamaní Revollar prestó servicios como docente contratado Tipo C1, el cual no se encuentra regulada por la Ley Universitaria Nº 30220, el Decreto Supremo Nº 418-2017-EF y el Reglamento General de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga;

Que, en consecuencia, debe declararse improcedente el recurso de apelación interpuesto por el Lic. Marco Rolando Huamaní Revollar, ex docente contratado del Departamento Académico de Ciencias Histórico-Sociales de la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, contra el silencio administrativo negativo de solicitud de renovación de contrato;

Estando a la Opinión Legal Nº 177-2021-OGAJ-UNSCH de la Oficina General de Asesoría Jurídica; de conformidad con lo dispuesto por el artículo 59º, numeral 59.14 de la Ley Universitaria Nº 30220, el artículo 270º, numeral 22 del Estatuto de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga y a lo acordado por el Consejo Universitario, en sesión de fecha 01 de setiembre de 2021;

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley;

RESUELVE:

Artículo Único.- DECLARAR improcedente el recurso de apelación interpuesto por el Lic. MARCO ROLANDO HUAMANÍ REVOLLAR, ex docente contratado del Departamento Académico de Ciencias Histórico-Sociales de la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, contra el silencio administrativo negativo de solicitud de renovación de contrato, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

- 1677 - RECTOR

Dr. ANTONIO JERÍ CHÁVEZ
Rector

- 1677 - SEC. GENERAL

Abog. YURI WALTER VEGA JAIME
Secretario General

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

Nº 429 -2021-UNSCH-CU

-03-

Distribución:

Rectorado
Vicerrectorado Académico
Órgano de Control Institucional
Oficina General de Administración
Oficina General de Planificación y Presupuesto
Oficina General de Asesoría Jurídica
Oficina General de Informática y Sistemas (Portal de Transparencia)
Oficina de Administración de Personal
File personal
Interesado
Archivo

YWVJ/ccz